



ROSALBA JOJOA RICAURTE
Av. 4 Nte No. 23N-01 – Ofc. 302 Cali – Tel 3809818-3104747340
jnabogadosconsultores@gmail.com – rosalbajoaricaurte@hotmail.com – rj58@hotmail.com

Cali, febrero 22 de 2022

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA- VALLE

E. S. D.

REF: EJUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCION DE INMUELE ARRENDADO
DTE: MARISOL GUTIERREZ ZAPATA
DDOS: SERVILAVADO INDUSTRIAL SAS y ZORAYA LASTRA NASSER
RADIACION: 2019-275

ROSALBA JOJOA RICAURTE, mayor y vecina de Cali, identificada con al cedula de ciudadanía No. 25.611.210 de Píendamó (C.), abogada inscrita y en ejercicio con tarjeta Profesional no. 46946 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del termino legal presento recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION contra el Auto No. 362 del 17 de febrero de 2022.

Los reparos que hago al Auto No. 362 del 17 de febrero de 2022, van encaminados a solicitar la revocación del numeral TERCERO del RESUELVE.

En cuanto a los hechos facticos que dieron origen al proceso de la referencia, informo a usted que me es imposible referirme a ellos por desconocimiento de los mismos, toda vez que he solicitado al Despacho se me comparta el LINK de consulta del expediente, sin que hasta la fecha haya sido posible

En el auto atacado, en el numeral PRIMERO del RESUELVE se me informa que no me encuentro inscrita en la página web “SIRNA”, hecho este que me llamo mucho la atención, toda vez que, en el año 2020, al ser requeridos los abogados litigantes, entre otros, para inscribirnos, cumplí con dicha obligación, desde el día de ayer estoy tratando de volverme a registrar, pero no he podido hacerlo.

En el numeral TERCERO del RESUELVE se ordena por su Despacho LIBRAR despacho comisorio. Informo a usted que dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte demande ha incurrido en acceso de embargos, toda vez que dentro del proceso radicado 765204003007-2019-00089-00 - JUZAGO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, se traslado remanentes al proceso radicado con el No, 2019-275 que se adelanta en su Despacho; y en él se encuentra embargado y secuestrado el vehículo de placas SMW419 que comercialmente se encuentra avaluado en \$45.000.000 de pesos. Aunado al anterior embargo, se encuentran embargadas y secuestradas maquinaria de lavandería por valor de más de \$200.000.000 de pesos. Posteriormente su despacho ordeno el embargo de la 1/5 parte del salario de la demandada señora SORAYA LASTRA. Bienes embargados que superan el doble de la obligación perseguida en este proceso.

Solito a usted levantar el embargo del bien a secuestrar mediante el despacho comisorio solicitado, por las razones anteriormente expuestas, las que fundamento en los artículos 599 y 600 del C. G. del P. y el embargo de la 1/5 parte del salario de la señora ZORAYA LASTRA NASSER, identificada con al cedula de ciudadanía No. 31.178.590 de Palmira.

Para que sean tenidas como pruebas al momento de desatar el recurso allego los siguientes documentos:

1. Cotización de la maquinaria embargada
2. RUT donde aparece la información del vehículo embargado y puesto a disposición de su Despacho
3. Contrato de activos (maquinaria)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosalba Jojoa Ricaurte', with a large, stylized initial 'R' and 'J'.

ROSALBA JOJOA RICAURTE

C.C. No. 25.611.210

T. P. No. 46946 del C.S.J

LAVASECO MODERNO LTDA.

E-mail: info@lavasecomoderno.com

Pagina web: www.lavasecomoderno.com

IMPORTADORES: MAQUINARIA, CALDERAS, REPUESTOS, INSUMOS Y LIQUIDOS DE DESMANCHE.
DISTRIBUIDORES: GIRBAU, FRIBIMATIC, FULTON, HUEBSCH, MULTIMATIC, CISELL Y MUCHAS MAS.

Bogotá, Julio 19 de 2010

Señores

SERVILAVADO INDUSTRIAL

ATN. Rafael Trujillo

rafaeltrujuhtrujillo@hotmail.com

Cali

REFERENCIA: COTIZACION No. 3 87 - 2010

Respetados Señores:

Gustosamente cotizamos a ustedes los siguientes equipos:

LAVADORA EXTRACTORA MARCA GIRBAU ESPAÑOLA MODELO LS 355

CANTIDAD: UNA (1)

PARA SER UTILIZADA EN PISOS FIRMES UNICAMENTE

Capacidad por carga: 55 Kilos (125 Libras americanas)

Microprocesador electrónico para 99 programas

Entrada para agua caliente y calefacción vapor

Dosificadores automáticos y autolimpiables

Cierre de seguridad en la puerta

Requerimientos eléctricos: 208 V / 60 HZ / 3 Fases

Dimensiones; ancho: 143 cm, alto: 175 cm, fondo: 140 cm

Peso neto: 1100 Kilos

PARA ENTREGA INMEDIATA

VALOR

MAS IVA 16%

TOTAL

\$ 39.500.000

\$ 6.320.000

\$ 45.820.000

LAVADORA EXTRACTORA DE ALTA VELOCIDAD DE CENTRIFUGADO MARCA GIRBAU ESPAÑOLA MODELO HS6057 IC-V STAT

- CANTIDAD: UNA (1)
- Capacidad por carga: 57 Kilos (125 Libras americanas) con relación de carga 1/10
- Controles de lavado y centrifugado automáticos
- Botones de parada de emergencia y encendido para el operario
- Equipos con variador de velocidad programables por un técnico especializado
- Transmisión directa por poleas y correas en V
- Contiene conjunto dosificador para detergentes
- Canasta y carcasa en acero inoxidable
- Puerta en acero inoxidable con recubrimiento frontal en plástico
- Visor de vidrio con bloqueo para evitar accidentes a los operarios
- Puerta de cierre hermético
- Equipo trifásico 208-240 V con frecuencia 60 HZ

LAVASECO MODERNO LTDA.

E-mail: info@lavasecomoderno.com

Pagina web: www.lavasecomoderno.com

IMPORTADORES: MAQUINARIA, CALDERAS, REPUESTOS, INSUMOS Y LIQUIDOS DE DESMANCHE.
DISTRIBUIDORES: GIRBAU, FRIBIMATIC, FULTON, HUEBSCH, MULTIMATIC, CISSELL Y MUCHAS MAS.

- Sistema flotante. NO necesita anclaje
- Control mediante microprocesador electrónico Intelli con capacidad para 20 programas predefinidos y 79 libres
- Sistema de transmisión "G Drive" mediante variador de velocidad y un solo motor, que disminuye el consumo de energía, alarga la vida de los componentes y mejora la tolerancia a los cambios de voltaje
- Entrada para agua caliente y calefacción vapor
- Dosificadores automáticos y autolimpiables
- Potencia máxima del motor: 11.2 KW
- Dimensiones; ancho: 157 cm, alto: 193 cm, fondo: 149 cm
- Peso neto: 1.932 Kilos
- ENTREGA EN 70 DIAS HABILES APROXIMADAMENTE

VALOR DOLARES AMERICANOS US\$33.800

X TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO 2.000

IVA 16%

TOTAL

\$ 67.600.000

\$ 10.816.000

\$ 78.416.000

LAVADORA EXTRACTORA PARA BARRERA SANITARIA MARCA GIRBAU ESPAÑOLA MODELO PCH-35

- CANTIDAD: UNA (1)
- Capacidad por carga: 35 Kilos (77 Libras Americanas) con relación de carga 1:10
- Sistema de carga frontal y descarga posterior (puertas idénticas)
- Canasta, envoltorio, puertas y paneles exteriores contruidos en acero inoxidable
- Sistema de suspensión de resortes y amortiguadores, no requiere un anclaje costoso
- Control mediante microprocesador con 5 programas de lavado y posibilidad de crear otros 10 programas personalizados
- Canasta de un compartimiento
- Sistema de transmisión de un motor con variador de frecuencia
- Dimensiones de la canasta; diámetro: 77 cm, ancho: 75 cm.
- Potencia del motor: 4 KW
- Velocidad de lavado: 45 RPM
- Velocidad máxima de centrifugado: 900 RPM
- Factor G de extracción: 350
- Diámetro del desagüe: 12 cm
- Diámetro de las entradas de agua: 3/4"
- Requerimientos eléctricos: 208 - 240 V / 60 HZ / 3 Fases
- Dimensiones externas; ancho 135 cm, Alto 170 cm, fondo: 105 cm
- Peso neto: 1.166 Kilos
- PARA ENTREGA EN 70 DIAS HABILES APROXIMADAMENTE

VALOR DOLARES AMERICANOS US\$48.300

X TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO 2.000

IVA 16%

TOTAL

\$ 96.600.000

\$ 15.456.000

\$ 112.056.000

LAVASECO MODERNO LTDA.

E-mail: info@lavasecomoderno.com

Pagina web: www.lavasecomoderno.com

IMPORTADORES: MAQUINARIA, CALDERAS, REPUESTOS, INSUMOS Y LIQUIDOS DE DESMANCHE.
DISTRIBUIDORES: GIRBAU, FRIBIMATIC, FULTON, HUEBSCH, MULTIMATIC, CISELL Y MUCHAS MAS.

SECADOR A GAS MARCA CONTINENTAL GIRBAU AMERICANO MODELO CG115-25

CANTIDAD: UNO (1)

Capacidad por carga: 120 Libras Americanas (54 Kilos)

Canasta galvanizada

Sistema de transmisión de correas y poleas

Sistema reversible

Puerta dotada de microswitch de seguridad

Funcionamiento automático mediante control electrónico

Diámetro de la apertura de la puerta: 68 cm

Potencia de los motores; Ventilador: 1 HP, canasta: 0.75 HP

Potencia del quemador de gas: 300.000 BTU/Hora

Requerimientos eléctricos: 200-208 V / 60 HZ / 3 Fases

Dimensiones; ancho: 118 cm, alto: 218

cm, fondo: 173 cm

Peso neto: 578 Kilos

PARA ENTREGA EN 70 DIAS HABILES APROXIMADAMENTE

VALOR DOLARES AMERICANOS US\$ 9.400

X TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO 2.000

IVA 16%

TOTAL

\$ 18.800.000

\$ 3.008.000

\$ 21.808.000

SECADOR A GAS MARCA CONTINENTAL GIRBAU AMERICANO MODELO CG165-75

CANTIDAD: UNO (1)

Capacidad por carga: 170 Libras Americanas (77 Kilos)

Canasta galvanizada

Sistema de transmisión de correas y poleas

Sistema reversible

Puerta dotada de microswitch de seguridad

Funcionamiento automático mediante control electrónico

Diámetro de la apertura de la puerta: 68 cm

Potencia de los motores; Ventilador: 3 HP, canasta: 0.75 HP

Potencia del quemador de gas: 395.000 BTU/Hora

Requerimientos eléctricos: 200-208 V / 60 HZ / 3 Fases

Dimensiones; ancho: 135 cm, alto: 239 cm, fondo: 175 cm

Peso neto: 714 Kilos

PARA ENTREGA EN 70 DIAS HABILES APROXIMADAMENTE

VALOR DOLARES AMERICANOS US\$13.230

X TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO 2.000

IVA 16%

TOTAL

\$ 26.460.000

\$ 4.233.600

\$ 30.693.600

LAVASECO MODERNO LTDA.

E-mail: info@lavasecomoderno.com

Página web: www.lavasecomoderno.com

IMPORTADORES: MAQUINARIA, CALDERAS, REPUESTOS, INSUMOS Y LIQUIDOS DE DESMANCHE.
DISTRIBUIDORES: GIRBAU, FRIBIMATIC, FULTON, HUEBSCH, MULTIMATIC, CISELL Y MUCHAS MAS.

PLANCHADORA - SECADORA A GAS MARCA GIRBAU ESPAÑOLA MODELO PS-3215

- CANTIDAD: UNA (1)
- Capacidad de producción con una humedad residual del 60%: 25 Kilos/Hora (55 Libras Americanas) con 1 operario
- Sistema de suministro y entrega frontal
- Microprocesador electrónico exclusivo de Girbau
- Potencia del quemador de gas: 75.600 BTU/Hora
- Regulación automática de la velocidad de planchado en función de la naturaleza de la ropa entre 1 y 5 metros por minuto
- Medidas del cilindro; diámetro: 32.5 cm, longitud: 155 cm
- Dimensiones externas; largo: 208 cm, fondo: 74 cm, alto: 132 cm
- Requerimientos eléctricos: 208 V / 60 HZ / 2 Fases
- Peso neto: 375 Kilos
- PARA ENTREGA EN INMEDIATA

VALOR

\$ 22.000.000

IVA 16%

\$ 3.520.000

TOTAL

\$ 25.520.000

PLANCHADORA - SECADORA A GAS MARCA GIRBAU ESPAÑOLA MODELO PS-3219

- CANTIDAD: UNA (1)
- Capacidad de producción con una humedad residual del 60%: 30 Kilos/Hora (66 Libras Americanas) con 1 operario
- Sistema de suministro y entrega frontal
- Microprocesador electrónico exclusivo de Girbau
- Potencia del quemador de gas: 95.500 BTU/Hora
- Regulación automática de la velocidad de planchado en función de la naturaleza de la ropa entre 1 y 5 metros por minuto
- Medidas del cilindro; diámetro: 32.5 cm, longitud: 194 cm
- Dimensiones externas; largo: 247 cm, fondo: 74 cm, alto: 132 cm
- Peso neto: 430 Kilos
- PARA ENTREGA EN 8 DIAS HABLES APROXIMADAMENTE

VALOR DOLARES AMERICANOS US\$13.662

X TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO 2.000

\$ 27.324.000

IVA 16%

\$ 4.371.840

TOTAL

\$ 31.695.840

PLANCHADORA - SECADORA A GAS MARCA GIRBAU ESPAÑOLA MODELO PS-5119

CANTIDAD: UNA (1)

Capacidad de producción con una humedad residual del 60%: 50 Kilos/Hora (110 Libras Americanas) con 1 operario

Sistema de suministro y entrega frontal

LAVASECO MODERNO LTDA.

E-mail: info@lavasecomoderno.com

Página web: www.lavasecomoderno.com

IMPORTADORES: MAQUINARIA, CALDERAS, REPUESTOS, INSUMOS Y LIQUIDOS DE DESMANCHE.
DISTRIBUIDORES: GIRBAU, FRIBIMATIC, FULTON, HUEBSCH, MULTIMATIC, CISSELL Y MUCHAS MAS.

Sistema cinemático de tensión de bandas que proporciona una gran calidad de planchado y una excepcional suavidad de funcionamiento

Cumple los más altos estándares mundiales de seguridad

Máximo aprovechamiento energético con mínimo desprendimiento de energía al local

Microprocesador electrónico exclusivo de Girbau

Regulación automática de la velocidad de planchado en función de la naturaleza de la ropa entre 1 y 9 metros por minuto

Potencia del quemador de gas: 121.000 BTU

Medidas del cilindro; diámetro: 51 cm, longitud: 190 cm

Dimensiones externas; largo: 260 cm, fondo: 117 cm, alto: 142 cm

Requerimientos eléctricos: 208 V / 60 HZ / 3 Fases

Peso neto: 1110 Kilos

PARA ENTREGA EN 70 DIAS HABILES APROXIMADAMENTE.

VALOR DOLARES AMERICANOS US\$22.890

X TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO 2.000

MAS IVA 16%

TOTAL

\$ 43.600.000

\$ 6.976.000

\$ 50.576.000

CONDICIONES COMERCIALES

LOS EQUIPOS QUE SEAN PARA IMPORTAR, EL VALOR EN PESOS SE CONVERTIRÁ AL VALOR DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) VIGENTE DEL DIA EN QUE SE REALICE LA NEGOCIACION, MAS \$25 PESOS POR DÓLAR. SI A LA LLEGADA DE LOS EQUIPOS A PUERTO COLOMBIANO EL DÓLAR HA SUBIDO SE HARA EL REAJUSTE EQUIVALENTE (SI ES MAYOR A 10 PESOS POR DOLAR).

FORMA DE PAGO:

Contado. Leasing. Carta de crédito. Transferencia Bancaria. Cheques Posfechados con Fenalcheque (maximo 6 cheques, con el respectivo interes)

EQUIPOS PARA IMPORTAR:

50% De anticipo para solicitar los equipos

40% Contra conocimiento de embarque

10% Antes del despacho

INCLUYE:

*Transportes y seguros de la maquinaria en Bogotá

* Lavaseco Moderno Ltda., hace conexión y puesta en marcha desde el punto cero, asesorías en instalaciones y preinstalaciones, curso de manejo y de mantenimiento básico de los equipos.

NO INCLUYE:

*Instalaciones: redes de vapor, (trampas, cheques y registros) retornos, vapor, aire, eléctricas.

LAVASECO MODERNO LTDA.

E-mail: info@lavasecomoderno.com

Página web: www.lavasecomoderno.com

IMPORTADORES: MAQUINARIA, CALDERAS, REPUESTOS, INSUMOS Y LIQUIDOS DE DESMANCHE.
DISTRIBUIDORES: GIRBAU, FRIBIMATIC, FULTON, HUEBSCH, MULTIMATIC, CISELL Y MUCHAS MAS.

- * Obras civiles: base de anclaje, muros, pisos, etc.,
- * Descargue de la maquinaria: montacargas, etc.
- * Transporte aéreo y viáticos del técnico.
- * **Daños por falta de mantenimiento preventivo:** como falta de grasa, aceite, limpieza de filtros o cambio de los mismos, rotura de empaques al hacer limpieza, falta de limpieza general del equipo, como mota o polvo, etc. Daños o variaciones de voltaje (muy alto o muy bajo), rayos, terremotos, asonadas, inundaciones y hurto de piezas o repuestos. No cubre lucro cesante, daño emergente, indemnizaciones, ni daños y perjuicios. Esto en caso de varada mientras se arregla el equipo.
- * El mantenimiento Preventivo, este lo debe hacer continuamente el Comprador; si no pueden hacer el mantenimiento pierden la garantía del equipo. En caso de que el comprador no lo pueda hacer, lo puede contratar con nosotros, ofreciéndoles un mejor precio por ser nosotros los vendedores.

GARANTIA:

* **LA GARANTIA** será de (12) doce meses de funcionamiento, en condiciones normales de trabajo de ocho (8) horas diarias, a partir de la fecha de arranque o (13) meses respectivamente, a partir de la fecha de entrega física o según lo que venza primero. (El tiempo de la garantía comienza a correr 8 días después de la entrega física de los equipos se hayan instalado o no).

* **CUBRE** el cambio o arreglo de partes defectuosas de fabricación a elección del LAVASECO MODERNO LTDA. En caso de cualquier discrepancia con las garantías de maquinaria importada, nos acogemos a las garantías que dan nuestros proveedores del exterior.

* **NO CUBRE** el cambio o arreglo de piezas deterioradas por el uso normal de los equipos tales como: correas, empaques, filtros, etc.

SE PIERDE POR:

- Preinstalaciones, instalaciones, conexiones, y puesta en marcha de los equipos, que no sea supervisada, hecha o autorizada por LAVASECO MODERNO LTDA.
- Por intervenciones de terceros no autorizados por LAVASECO MODERNO LTDA, tales como arreglos, adaptaciones, cambio de piezas, modificaciones de sistemas, cambio de programas, cambios de sitio, después de haberse instalado.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA COTIZACION ESTA COTIZACION HACE PARTE DEL CONTRATO DE VENTA

Cualquier duda o inquietud que se pueda presentar al respecto, llámenos para tener el gusto de atenderlo.

Atentamente,

LAVASECO MODERNO LTDA.

E-mail: info@lavasecomoderno.com

Pagina web: www.lavasecomoderno.com

IMPORTADORES: MAQUINARIA, CALDERAS, REPUESTOS, INSUMOS Y LIQUIDOS DE DESMANCHE.
DISTRIBUIDORES: GIRBAU, FRIDIMATIC, FULTON, HUEBSCH, MULTIMATIC, CISELL Y MUCHAS MAS.

CAROLINA MEDINA
DEPARTAMENTO DE VENTAS

Entre los suscritos, **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, representada en este contrato por la persona indicada en la Parte II Datos Generales, sociedad anónima, constituida por Escritura Pública No. 7975 del 7 de diciembre de 1978, de la Notaría Cuarta de Bogotá, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **LEASING BANCOLOMBIA**, y **EL LOCATARIO** señalado en la Parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra, en adelante "Arrendamiento Financiero Leasing", que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

PARTE I: CONDICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES. Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato, los siguientes:

a. **EL LOCATARIO** manifestó a **LEASING BANCOLOMBIA** su voluntad de celebrar un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este contrato el(los) cual(es) se indica(n) en la Parte II Datos Generales del presente contrato, así como el constructor(es), fabricante(s), en adelante "el(los) proveedor(es)" y las condiciones materiales y financieras en que **LEASING BANCOLOMBIA** realizará la importación o la adquisición de el(los) bien(es) que desea tener para su uso, por ser quien conoce el servicio que puede(n) prestar. Por lo tanto **EL LOCATARIO**, autoriza bajo su absoluta responsabilidad a **LEASING BANCOLOMBIA** para coordinar todo el proceso logístico tendiente a contratar, pagar y realizar los actos y contratos relacionados con la importación o adquisición del(los) bien(es) objeto de este contrato, tales como pero sin limitarse a consultas a entes de control, registros o licencias de importación, contratación de medios de pago internacional, seguros, fletes externos y/o internos, almacenamiento o depósito y nacionalización, siendo responsable **EL LOCATARIO** por los efectos aduaneros, cambiarios y demás normatividad que aplique. Igualmente será responsable por la veracidad y autenticidad de la información proporcionada a **LEASING BANCOLOMBIA** en el formato denominado "Solicitud de Información para la Importación" el cual hace parte integrante de este contrato, así como por la información contenida en los documentos entregados por el proveedor del exterior y/o sus representantes en Colombia.

En consecuencia **LEASING BANCOLOMBIA** no será responsable por la idoneidad o características de el(los) bien(es) ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento, habida consideración de que éste(los) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(es) seleccionado(s) de acuerdo con las características técnicas, estudios, planos y proyectos suministrados por **EL LOCATARIO**, quien es el responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones. Por tal razón **EL LOCATARIO** declara que conoce y acepta el estado de el (los) bien(es) y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual exonera a **LEASING BANCOLOMBIA** de toda responsabilidad en los eventos en que el(los) proveedor(es) despache(n) o entregue(n) de forma incompleta el(los) bien(es), así como por los daños, averías, desperfectos o vicios rehdibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total.

c. En caso que **EL LOCATARIO** haya solicitado para su uso un(os) bien(es) que requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, la duración de dicho proceso no superará seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

2. OBJETO. En virtud del presente contrato, **LEASING BANCOLOMBIA** se obliga a entregar a título de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título el(los) bien(es) descrito(s) en la Parte II Datos Generales.

3. OPCIÓN IRREVOCABLE DE COMPRA: Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

4. COMISIONES. **EL LOCATARIO** y **LEASING BANCOLOMBIA** podrán pactar comisión(es) cuya(s) fórmula(s) para el cálculo y forma de pago quedará(n) indicada(s) en la Parte II Datos Generales del presente contrato.

5. ANTICIPOS. **LEASING BANCOLOMBIA** en virtud del presente contrato entregará a el(los) proveedor(es), o a quien **EL LOCATARIO** defina, las sumas de dinero necesarias para poner el(los) bien(es) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**, sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato y sobre los cuales se cobrará unos intereses que serán calculados con el método financiero de tasa de interés compuesto.

PARÁGRAFO: La tasa será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Mensualmente a partir de la fecha del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes pagos realizados, con la finalidad de efectuar un cobro de intereses en el mes.

6. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha en la cual **EL LOCATARIO** cancele todas las obligaciones a su cargo y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LEASING BANCOLOMBIA**.

El plazo señalado en la Parte II Datos Generales, es el período convenido por las partes para el pago de los cánones, el cual comienza a correr en la fecha indicada en el Anexo 1- Iniciación del Plazo en el cual se hará constar:

- El valor total de el(los) bien(es).
- La descripción de el(los) bien(es) objeto de este contrato.
- El valor del canon calculado de acuerdo con el procedimiento del numeral 9 de la Parte I del presente contrato.
- El costo financiero equivalente en términos efectivos anuales que incluye el canon.
- La fecha de pago de los cánones.
- Tabla de amortización estimada.
- El valor de la opción de compra.
- La fecha de pago de la opción de compra.

7. ENTREGA. La entrega de el(los) bien(es) objeto del contrato la realizará el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de éste, en los términos señalados para la adquisición de los mismos por **EL LOCATARIO**. El(los) proveedor(es) o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará(n) a **LEASING BANCOLOMBIA** que se ha entregado el(los) bien(es) objeto del contrato.

8. CESIÓN DE LAS GARANTÍAS. Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al(los) proveedor(es) ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentare una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones, **LEASING BANCOLOMBIA** queda liberado de toda responsabilidad y deberá **EL LOCATARIO** cancelar los gastos y los costos en que directa o indirectamente incurre en el proceso de construcción, fabricación o adquisición de el(los) bien(es) objeto de este contrato, incluyendo los valores pagados al(los) proveedor(es), comisiones pactadas y no pagadas y cualesquier otra pérdida, impuestos, derechos, fletes, gastos de transporte o de cualquier otro tipo, en virtud del mandato bajo el que actúa **LEASING BANCOLOMBIA** frente a **EL LOCATARIO** para la adquisición de el(los) bien(es) objeto del contrato.

En el evento anterior **LEASING BANCOLOMBIA** cederá y/o transferirá el(los) documento(s), en los que consten las obligaciones del(los) proveedor(es) a **EL LOCATARIO**, dentro del mes siguiente a

que se presente alguna de las situaciones descritas en el párrafo anterior, quedando **EL LOCATARIO** como titular de las acciones y los derechos que tiene **LEASING BANCOLOMBIA** frente a el(los) proveedor(es) de el(los) bien(es), pudiendo **EL LOCATARIO** exigir directamente a dicho(s) proveedor(es) el cumplimiento del contrato respectivo o pedir la resolución de el(los) mismo(s) con resarcimiento de daños y perjuicios, frente a las autoridades respectivas.

Los valores que en los eventos descritos adeude **EL LOCATARIO** a **LEASING BANCOLOMBIA** deberán ser cancelados previamente por **EL LOCATARIO** a **LEASING BANCOLOMBIA**, para que proceda la cesión y/o transferencia de los documentos frente al(los) proveedor(es) y/o transferencia del (los) bien(es) a **EL LOCATARIO**, que se encuentren a nombre de **LEASING BANCOLOMBIA**, previa terminación del presente contrato.

PARÁGRAFO: Una vez iniciado el plazo del presente contrato, **EL LOCATARIO** queda subrogado en los derechos de **LEASING BANCOLOMBIA**, frente a el(los) proveedor(es) del(los) bien(es), pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(es) cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí establecido y notificará por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA** el resultado de las mismas.

9. CANON. El canon del contrato se determina teniendo en cuenta la sumatoria de los desembolsos realizados por **LEASING BANCOLOMBIA** durante el período de construcción, fabricación, montaje, importación o adquisición, esta sumatoria será el valor presente para generar un plan de pagos estimado, calculado teniendo en cuenta el plazo de la operación, modalidad y periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés aplicable en la fecha de iniciación del plazo del contrato.

En caso de presentarse abonos a capital sobre el valor del Contrato, estos serán considerados como cánones extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario y contable que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

EL LOCATARIO se obliga a pagar en donde **LEASING BANCOLOMBIA** le indique, o a través de los medios habilitados para tal fin, los cánones determinados durante la vigencia del contrato.

Con la finalidad de mantener el equilibrio económico del contrato, el canon para el segundo período y los siguientes, será determinado conforme a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales y el nuevo canon será el resultado de: 1º) Descontar el valor de la opción de compra y los cánones faltantes a Valor Presente a la tasa de interés vigente para el contrato antes de la determinación del nuevo canon; 2º) Distribuir el Valor Presente calculado en el punto anterior en el plazo restante y en la opción de compra con las condiciones iniciales de periodicidad y modalidad de pago, cánones faltantes, cánones extraordinarios, valor absoluto de la opción de compra y tasa de interés vigente al momento de la determinación; para lo cual se utilizarán los métodos financieros de tasa de interés compuesto.

De darse los presupuestos para la determinación del nuevo canon, ello será informado por **LEASING BANCOLOMBIA** indicando el nuevo valor, con anterioridad al período para el cual rige el nuevo canon.

PARÁGRAFO: Si algún día de pago no fuere hábil, éste deberá efectuarse el día hábil inmediatamente posterior al aquí señalado. Los pagos se harán en horario bancario el día de cada vencimiento.

Este valor no será modificado por el deterioro, destrucción, o pérdida de el(los) bien(es). Los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** se seguirán pagando aún cuando cese temporal o definitivamente por cualquier causa, el uso de el(los) bien(es).

10. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL LOCATARIO** haga a **LEASING BANCOLOMBIA** tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden otro:

- 1º A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, timbres, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses por mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con **LEASING BANCOLOMBIA**.
- 2º A los cánones de arrendamiento vencidos, en orden de antigüedad respecto de cualquier contrato celebrado con **LEASING BANCOLOMBIA**.
- 3º A los intereses de mora del canon y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con **LEASING BANCOLOMBIA**.
- 4º A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, en orden de antigüedad, respecto de cualquier contrato celebrado con **LEASING BANCOLOMBIA**.
- 5º A las opciones de compra vencidas en orden de antigüedad respecto de cualquier contrato celebrado con **LEASING BANCOLOMBIA**.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones, con la misma antigüedad, **LEASING BANCOLOMBIA** elegirá a cuál de ellas imputará el pago comunicará a **EL LOCATARIO** su aplicación.

11. PAGARÉ. **EL LOCATARIO** suscribirá como otorgante y a la orden de **LEASING BANCOLOMBIA**, un pagaré, conjuntamente con el(los) avalista(s) en caso de ser aplicable.

12. OBLIGACIONES DE LEASING BANCOLOMBIA. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **LEASING BANCOLOMBIA** se obliga a:

- a. Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) materia del Contrato, durante el plazo, siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones, y en consecuencia, se compromete a librarlo de toda perturbación ilegítima por el uso y goce de el(los) bien(es), imputable a **LEASING BANCOLOMBIA**.
- b. Ceder y/o transferir a **EL LOCATARIO** cuando este lo solicite, el(los) documento(s) en los que consten las obligaciones a cargo del(los) proveedor(es) de el(los) bien(es).
- c. Permitir a **EL LOCATARIO** ejercer la opción de compra de el(los) bien(es) objeto del Contrato, en los términos del numeral 24 de este contrato.
- d. Mantener a disposición de **EL LOCATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del presente Contrato.
- e. No realizar cobros a **EL LOCATARIO** que no estén pactados por ambas partes.

13. DERECHOS DE LEASING BANCOLOMBIA. En desarrollo del presente contrato, además de los derechos contenidos en el mismo, **LEASING BANCOLOMBIA** tiene derecho a:

- a. Como propietaria de el (los) bien(es) objeto del Contrato, tiene sobre éste(os) todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede a **EL LOCATARIO**.
- b. Realizar visitas de inspección y/o ordenar el(los) avalúo(s) que estime convenientes de el(los) bien(es) objeto del contrato para verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro. **LEASING BANCOLOMBIA** no será responsable de ningún costo y/o gasto imputable a estas actividades, a menos que el(los) bien(es) objeto del presente



contrato sufra(n) daño imputable directamente a la persona que efectúa la visita por cuenta de **LEASING BANCOLOMBIA**. Los gastos y costos que generen las visitas y/o los avalúos serán por cuenta de **EL LOCATARIO**, los cuales serán informados previamente por **LEASING BANCOLOMBIA**.

14. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL LOCATARIO** se obliga a:

- a. Suministrar la atención técnica y cumplir con las recomendaciones impartidas por **LEASING BANCOLOMBIA**, el(los) proveedor(es) o el(los) asegurador(es), con el fin de proteger el(los) bien(es) de los daños que pueda sufrir y evitar la pérdida o deterioro de el(los) mismo(s).
- b. Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que los costos de reposición por pérdida, destrucción, daño irreparable o delitos contra la propiedad.

No entregar a terceros bajo cualquier modalidad contractual ni cambiar el lugar de operación de el(los) bien(es) sin previa autorización escrita de **LEASING BANCOLOMBIA**.

- d. Comunicar por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA**, de manera inmediata aportando la documentación necesaria, la iniciación de cualquier proceso, incidente, medida preventiva, trámite sancionatorio u otra acción en que se involucre(n) el(los) bien(es) objeto del contrato, de la misma forma que cualquier siniestro total o parcial sobre dicho(s) bien(es).

- e. Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios o lucro cesante que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s); por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) entregado(s), se entenderá que la guarda material y jurídica de el(ellos) está radicada exclusivamente en la persona de **EL LOCATARIO**.

- f. **EL LOCATARIO** se obliga a reembolsarle todas las sumas, al igual que los gastos y los honorarios profesionales que **LEASING BANCOLOMBIA** hubiere pagado como consecuencia de cualquier proceso en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. El reembolso se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que **LEASING BANCOLOMBIA** comunique a **EL LOCATARIO** la realización de tales pagos. Igualmente **LEASING BANCOLOMBIA**, notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar los perjuicios antes mencionados, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo establecen las normas que regulen la materia.

En todo caso, **LEASING BANCOLOMBIA** se obliga a comunicar a **EL LOCATARIO** de la ocurrencia de estos eventos de manera previa a cualquier erogación que en virtud de los mismos, vaya a realizar.

- g. Obtener autorización expresa de **LEASING BANCOLOMBIA** para levantar, construir, realizar e instalar cualquier pieza(s) o mejora(s) sobre el(los) bien(es) objeto del presente contrato, las cuales estarán a cargo de **EL LOCATARIO** sin que por ella(s) tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna. En el evento de las mejoras locativas, las mismas podrán ser retiradas a la finalización del contrato siempre y cuando su retiro no cause detrimento del(los) bien(es).

- h. Instalar en el(los) bien(es) la placa, dispositivos y demás elementos

necesarios que suministre **LEASING BANCOLOMBIA** para identificar la propiedad exclusiva y ubicación de éste(os).

- i. Pagar, obtener y mantener vigentes, entre otros y sin limitarse a, todos los permisos, licencias, certificados, impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas, valorizaciones, cuotas de copropiedad, seguros, infracciones y multas exigidos por las autoridades competentes por el uso y operación de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing. Para aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de **LEASING BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos, previo a la realización del trámite respectivo.

- j. Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por **LEASING BANCOLOMBIA**.

- k. **EL LOCATARIO** se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

- l. Asumir y cumplir las obligaciones ambientales y la responsabilidad plena y exclusiva por el(los) bien(es), su tenencia, uso y explotación y por la actividad que con el(ellos) se cumpla. En razón de ello se compromete a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental y demás que le aplica, así como con las disposiciones que la autoridad competente le imponga. Igualmente se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normativa, por los pasivos ambientales y/o demás consecuencias, que se generen por el bien y actividad referidos, manteniendo indemne y/o saliendo en defensa de **LEASING BANCOLOMBIA**, así como respondiendo ante la autoridad o los terceros, por cualquier incidente en que por los referidos aspectos, se vean afectados o involucrados.

- m. Será responsabilidad de **EL LOCATARIO**, acordar con el(los) proveedor(es) las garantías de calidad de el(los) bien(es), así como su plazo y demás condiciones. En el evento de requerirse algún trámite de exportación y reimportación de el(los) bien(es), **EL LOCATARIO** deberá solicitar a **LEASING BANCOLOMBIA** la coordinación de dicho trámite de acuerdo con lo estipulado en el literal a) numeral 1. Antecedentes.

- n. **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar autorización a **LEASING BANCOLOMBIA** cuando el(los) bien(es) objeto del contrato deba(n) ser exportado(s) para prestar servicios en el exterior, para lo cual informará el país de destino y la permanencia.

- o. **EL LOCATARIO** se obliga a i) Cumplir la normatividad en materia de Anticorrupción ii) No ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario del Estado Colombiano, iii) A mantener informado a **LEASING BANCOLOMBIA** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho plausible o consumado de violación a los derechos contra la administración pública.

- p. **EL LOCATARIO** comunicará por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA** mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha pactada para el pago de la opción de compra indicada en la Parte II Datos Generales y en el Anexo 1 – Iniciación del Plazo, su intención de no ejercerla, de lo contrario se entenderá que hará uso de su derecho y se obligará al cumplimiento de lo establecido en el numeral 24.

- q. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes.

r. Suministrar información y documentación completa y veraz a **LEASING BANCOLOMBIA**, cuando **LEASING BANCOLOMBIA** o la ley lo requieran.

s. Defender el (los) bien(es) objeto del Contrato en caso de que fuere(n) perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro que persiga el (los) bien(es) objeto del Contrato, **EL LOCATARIO** deberá presentar oposición a su realización exhibiendo este contrato que lo acredita como mero tenedor y deberá dar aviso inmediato a **LEASING BANCOLOMBIA**.

15. DERECHOS DEL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** tendrá derecho a:

a. Que se le atiendan sus dudas, quejas y reclamos respecto de la ejecución del contrato de acuerdo con el procedimiento previsto por **LEASING BANCOLOMBIA** el cual se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.

b. Que se emplee la debida diligencia en el ofrecimiento y en la prestación de los servicios objeto del presente contrato por parte de **LEASING BANCOLOMBIA** para que **EL LOCATARIO** reciba la información y la atención debida, respetuosa y con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas en el presente contrato.

c. Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna.

16. SOLIDARIDAD. Las partes declaran que son acreedores y deudores reciprocamente en cuanto a los derechos y obligaciones correspondientes a cada una de las partes, consignadas en este contrato o establecidas en la ley.

Cuando sean varios LOCATARIOS, estos se obligan solidariamente tanto por activa como por pasiva.

17. DE LOS SEGUROS: PROTECCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **EL LOCATARIO** se obliga a contratar y mantener siempre vigentes durante toda la vida del contrato la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en la Parte II Datos Generales del presente contrato, necesaria(s) para la debida protección de el(los) bien(es) objeto del mismo; así como la póliza que ampare la responsabilidad civil que eventualmente pueda generar su utilización, de la misma forma se obliga a cubrir totalmente las primas generadas al contratar dichas pólizas.

LEASING BANCOLOMBIA, podrá rechazar la póliza individual ofrecida por **EL LOCATARIO** invocando las causales objetivas consagradas en la normatividad.

En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **LEASING BANCOLOMBIA**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **LEASING BANCOLOMBIA** estará facultada para incluir el (los) bien(es) objeto de este contrato en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

LEASING BANCOLOMBIA, sin que constituya responsabilidad de su parte, podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de dicha(s) póliza(s), quien se compromete a pagar a **LEASING BANCOLOMBIA** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas.

El beneficiario único de la(s) póliza(s) deberá ser **LEASING BANCOLOMBIA** y **EL LOCATARIO** mantendrá actualizados los valores de el(los) bien(es) durante toda la vida del contrato para evitar el infraseguro.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y EXCESOS. En caso de siniestro

parcial o total **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible y la franquicia cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES.

En caso de pérdida total **LEASING BANCOLOMBIA** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del presente contrato estuviese pendiente de pago. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **LEASING BANCOLOMBIA**, deberá pagársela de inmediato, si sobra alguna suma de dinero, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá aplicarla de conformidad con el numeral 10 de la Parte I del presente contrato en caso de existir otras obligaciones pendientes de pago a favor de **LEASING BANCOLOMBIA**. En caso de no existir obligaciones pendientes de pago se le entregarán dichas sumas de dinero a **EL LOCATARIO**.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA. Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños u objetare la reclamación, la reposición o reparación de el(los) bien(es) estará totalmente a cargo de **EL LOCATARIO**.

La cobertura sobre el (los) bien(es) objeto del contrato cesará a la finalización del contrato por cualquier causa, esto, sin perjuicio de las obligaciones que en términos de primas, infraseguros o deducibles deba cumplir **EL LOCATARIO**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de requerirse un proceso de importación, bajo los términos de negociación (Inconterms) en los cuales el(los) proveedor(es) es(son) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, **EL LOCATARIO** deberá presentar a **LEASING BANCOLOMBIA** la mencionada póliza cuyo beneficiario único es **LEASING BANCOLOMBIA**.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso que el(los) bien(es) objeto del proceso de importación se asegure(n) en la póliza colectiva de transporte de **LEASING BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** hace constar que conoce el contenido de la misma, que la acepta integralmente y que le ha sido entregada.

18. GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos, impuestos, costos, valorizaciones, sanciones, multas, intereses, honorarios y demás contribuciones que ocasione la iniciación, desarrollo, terminación anticipada del contrato, restitución de el(los) bien(es) objeto del mismo, o el ejercicio de la opción de compra, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**, así como los que cause la adquisición, enajenación y registro de el(los) bien(es). De la misma forma lo serán los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba hacer o le sean reclamados a **LEASING BANCOLOMBIA** por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing.

19. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por vencimiento del término establecido en el literal c) de los Antecedentes o el de duración del contrato.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LEASING BANCOLOMBIA. **LEASING BANCOLOMBIA** podrá dar por terminado este contrato antes del

vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución de el(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, incluyendo y sin limitarse a, las sumas establecidas en el numeral 26, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. El no pago oportuno del canon, por un período o más.
- b. El uso indebido de el(los) bien(es) materia del contrato.
- c. Si **EL LOCATARIO** grava con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) y cuando éste(os) sea(n) afectado(s) por cualquier acción judicial o medida(s) cautelar(es) por hechos extraños a **LEASING BANCOLOMBIA**.
- d. La disolución o liquidación, o muerte de **EL LOCATARIO**.
- e. Cuando existiendo entre las partes varios contratos vigentes, **EL LOCATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquiera otra obligación pendiente a favor de **LEASING BANCOLOMBIA**.
- f. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL LOCATARIO** o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de **EL LOCATARIO** durante el proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad de el(los) bien(es) o ponga en peligro el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones a que haya lugar, durante la vigencia del contrato.
- g. En virtud de la obligación a cargo de **EL LOCATARIO** consignada en el literal k del numeral 14 del presente contrato, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que **EL LOCATARIO** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- h. En caso de que **EL LOCATARIO** suministre o haya suministrado información falsa o incompleta a **LEASING BANCOLOMBIA**, o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando **LEASING BANCOLOMBIA** o la ley lo requieran.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato o por el incumplimiento de la normatividad que le sea aplicable tanto a **EL LOCATARIO** como a el(los) bien(es) objeto del contrato.
- j. En caso de que **LEASING BANCOLOMBIA** reciba orden judicial de embargo de la opción de compra decretada en proceso en contra de **EL LOCATARIO**.
- k. En caso de superarse el término contemplado en el literal c) del numeral 1. Antecedentes, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá dar por terminado unilateralmente por justa causa de forma anticipada, el presente contrato, en cuyo caso **EL LOCATARIO** pagará los

valores desembolsados por **LEASING BANCOLOMBIA** a el(los) proveedor(es) más los intereses causados a la fecha en la cual se efectuó el pago.

- l. En caso de que la garantía otorgada por **EL LOCATARIO** sufre alguna desmejora, desvío o deprecio, cualquiera que sea la causa, tales que, ya no sea garantía suficiente, o no diere el cumplimiento acordado al manejo de la misma, a no ser que **EL LOCATARIO** la sustituya o complete a satisfacción, previa autorización de **LEASING BANCOLOMBIA**.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO. EL LOCATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

- a. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **LEASING BANCOLOMBIA** que hayan causado daño o perjuicio demostrado a **EL LOCATARIO**.
- b. Por la modificación de las estipulaciones contractuales por parte de **LEASING BANCOLOMBIA** sin existir acuerdo previo entre las partes.
- c. Cuando **LEASING BANCOLOMBIA** efectúe cobros a **EL LOCATARIO** que no estén expresamente previstos en este contrato o sus modificaciones posteriores.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. EL LOCATARIO podrá terminar anticipadamente el contrato sin ejercer la opción de compra, siempre y cuando ya se encuentre determinado el valor del canon y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LEASING BANCOLOMBIA**, pagando el saldo a capital, menos el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa para el contrato, vigente al momento de realizarse el pago.

Este pago no libera a **EL LOCATARIO** de restituir el (los) bien(es) objeto de este contrato conforme al numeral 25.

23. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CON EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. EL LOCATARIO podrá ejercer anticipadamente la opción de compra, siempre y cuando ya se encuentre determinado el valor del canon y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LEASING BANCOLOMBIA**. Para tal efecto, deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa para el contrato, vigente al momento de realizarse el pago. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 24 sobre la legalización de el(los) traspaso(s) de la propiedad de el(los) bien(es) objeto de este contrato.

24. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. Ejercida la opción de compra, **EL LOCATARIO** pagará de contado en la fecha indicada en la Parte II Datos Generales y en el Anexo 1 de Iniciación del Plazo la suma definida como valor de la opción de compra establecida en el Anexo 1- Iniciación del Plazo, el cual corresponde a un porcentaje definido en la Parte II Datos Generales.

Para el ejercicio de esta facultad será condición indispensable que **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo, en el pago de todas las obligaciones que le incumben en razón de este contrato. Cuando la tradición de el(los) bien(es) requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar el(los) traspaso(s) de la propiedad de los bienes objeto de este contrato, para lo cual **EL LOCATARIO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha establecida para el pago de la opción de compra, suministrará a

LEASING BANCOLOMBIA los documentos requeridos para tramitar el traspaso de la propiedad. Una vez aportada esta documentación **LEASING BANCOLOMBIA** le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar el traspaso del dominio.

LEASING BANCOLOMBIA podrá recurrir a la jurisdicción ordinaria para ejecutar por la obligación de suscribir documentos siempre que **EL LOCATARIO** no cumpla con sus obligaciones en el plazo señalado en párrafo anterior. No obstante, **EL LOCATARIO** suscribirá al momento de la firma del presente contrato un poder irrevocable para que **LEASING BANCOLOMBIA** pueda realizar, en nombre de **EL LOCATARIO**, los trámites necesarios para legalizar el(los) respectivo(s) traspaso(s). En cualquier evento, **EL LOCATARIO** deberá reembolsar los valores que **LEASING BANCOLOMBIA** haya desembolsado para el efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del envío de la respectiva cuenta de cobro por concepto de el(los) referido(s) trámite(s).

25. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que **EL LOCATARIO** ejerza la opción de compra, éste restituirá a **LEASING BANCOLOMBIA** el(los) bien(es) que constituye(n) su objeto, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento que no impliquen intervenciones de cualquier tipo, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos; esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado los impuestos, sanciones, intereses y demás gastos que de acuerdo con lo establecido en el presente contrato son de su cargo. La restitución se hará en el sitio indicado por **LEASING BANCOLOMBIA**, dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha establecida para el pago de la opción de compra indicada en la Parte II Datos Generales y en el Anexo 1 - Iniciación del Plazo, y todos los gastos asociados a esta restitución deberán ser asumidos por **EL LOCATARIO** tales como y sin limitarse a desmonte, desinstalación, transporte, entre otros.

26. EFECTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento, **EL LOCATARIO** pagará a **LEASING BANCOLOMBIA**, lo siguiente:

- Por el no pago oportuno del canon o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL LOCATARIO** de conformidad con lo establecido en el presente contrato se pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. En caso de que sean dos o más los cánones atrasados, **EL LOCATARIO** pagará la suma aquí indicada para cada uno de dichos cánones. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el canon, pues dicha pena se estipula por el solo retardo, e igualmente que la tolerancia de **LEASING BANCOLOMBIA** al recibir los cánones atrasados no implica su prórroga ni la condonación del retardo, sin perjuicio de que **LEASING BANCOLOMBIA** por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.
- En caso que **LEASING BANCOLOMBIA** asuma los costos de devolución de el(los) bien(es) o el de las primas causadas para el aseguramiento del mismo, o en general cualquier otro rubro a cargo de **EL LOCATARIO** y éste no proceda a su reembolso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la cuenta correspondiente, deberá cancelar a título de pena la suma adeudada con intereses comerciales moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la ley.
- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de restituir oportunamente el(los) bien(es), por el simple retardo en la ejecución del hecho debido, pagará una pena equivalente al valor del canon que se encontraba vigente al momento de la restitución,

dividido por el número de días de la periodicidad de pago definida en la Parte II Datos Generales.

- Por el no pago oportuno del valor de la opción de compra se pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de compra, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo.
- En caso que **LEASING BANCOLOMBIA** termine el presente contrato de conformidad con el numeral 20, **EL LOCATARIO** adicional a lo establecido en los literales anteriores, pagará a título de pena a **LEASING BANCOLOMBIA** una suma equivalente a traer a valor presente los cánones vencidos y no pagados, y los cánones no causados, descontados a la tasa básica de referencia definida en el presente contrato más el uno por ciento (1%).

27. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL POR EL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** podrá hacer cesión de este contrato con la aceptación previa y por escrito de **LEASING BANCOLOMBIA**.

28. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. **EL LOCATARIO** tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que este atienda y resuelva en forma gratuita y objetiva sus quejas y reclamos, y en general para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.

29. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. **EL LOCATARIO** renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato.

30. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integrante de este contrato la Parte II Datos Generales, el pagaré, y los anexos.

32. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Los cambios posteriores que se pretendan en las condiciones en que se celebra el contrato referentes a plazo, porcentaje de la opción de compra, tasa, modalidad, periodicidad y fecha de pago, deben ser previamente solicitados por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA**, la cual en caso de no aceptar, informará por escrito a **EL LOCATARIO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud.

PARÁGRAFO: Cuando la tasa básica de referencia definida en el contrato indicada en la Parte II Datos Generales sea variable, **EL LOCATARIO** podrá solicitar a **LEASING BANCOLOMBIA** por cada período gravable la tabla de amortización estimada incluida en el Anexo 1 - Iniciación del Plazo, actualizada.

33. ENTENDIMIENTO DEL CONTRATO: **LEASING BANCOLOMBIA** le ha informado a **EL LOCATARIO** las condiciones del presente contrato. Por lo tanto **EL LOCATARIO** declara que conoce la normatividad que regula el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse al tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo.

34. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Será la señalada en la Parte II Datos Generales.

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 152013

PARTE II DATOS GENERALES

DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Representante JANETH JIMENEZ PRADO
Documento de identidad 66.865.209
Calidad APODERADO(A) ESPECIAL

COPIA

DATOS LOCATARIO(S).

Denominación SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S.
Escritura de constitución DOC PRIV de Julio 22 de 2008 de la Notaría 99 de CALI

Representante TRUJILLO LONDOÑO RAFAEL HUMBERTO
Calidad REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad 16.774.232
Autorización NO REQUIERE

BIENES Y PROVEEDORES

PROVEEDOR LAVASECO MODERNO LIMITADA EN REESTRUCTURACION

Descripción del activo 1 LAVADORA EXTRACTORA MARCA GIRBAU ESPAÑOLA MODELO LS 332, 1
LAVADORA EXTRACTORA MARCA GIRBAU ESPAÑOLA MODELO LS 355, 3
SECADORAS A GAS MARCA CONTINENTAL GIRBAU AMERICANO MODELO CG
Descripción del activo 1 PLANCHADORA SECADORA A GAS MARCA GIRBAU ESPAÑOLA MODELO PS 3215

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$122844000.

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el anexo de iniciación del plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa de los anticipos : DTF T.A. + 8,50 puntos.
Periodicidad para la determinación de la tasa de los Anticipos: Trimestral . La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa
Tasa para el contrato : DTF T.A. + 8.50 puntos.

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 152013

La tasa anteriormente indicada será expresada en términos Efectivos Anual para efectos del cálculo del Canon, en el anexo de iniciación del plazo.

Tasa Básica de Referencia: DTF T.A.

Modalidad	:	Vencida
Plazo del contrato	:	48 Meses
Periodicidad de pago	:	Mensual
Periodo de gracia	:	0

COPIA

Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato : Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

En el anexo de iniciación del plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Canon Extraordinario Inicial

Será indicado en el Anexo de Iniciación del plazo

DE LA OPCIÓN DE COMPRA:

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.

Porcentaje de la Opción : 1,0000000 %

Valor : Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de compra se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Será la indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo

Ramo de Seguros y Coberturas o Amparos:

Será(n) únicamente el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Tipo de Seguro por Ramo:

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 152013

Valor Asegurado:

Será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo

COPIA

EL LOCATARIO ha manifestado su voluntad de tomar los seguros con la póliza colectiva de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para efectos de proteger los bienes objeto del presente contrato conforme lo establecido en el numeral 17 de la Parte I, y en tal sentido, autoriza a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para que tome el seguro por su cuenta gestionando los trámites tendientes a su inclusión dentro de dicha póliza colectiva por todo el plazo que dure el citado contrato de leasing.

PARAGRAFO ADICIONAL, PARTE I: CONDICIONES GENERALES, NUMERAL QUINTO ANTICIPOS.

En el evento que el contrato de leasing termine, encontrándose el objeto del mismo en etapa de importación, construcción o legalización de la propiedad, quedará al arbitrio de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** continuar, ceder, transferir, o endosar el (los) documento(s), en los que consten las obligaciones adquiridas con el (los) proveedor(es) a **EL LOCATARIO**.

EL LOCATARIO, acepta desde la firma del presente contrato, la cesión, transferencia, o endoso de (el) (los) documento(s), que para el efecto realizará **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**.



Firma

LEASING BANCOLOMBIA S.A.

8.600.592.943

JANETH JIMENEZ PRADO

C.C. 66.865.209

APODERADO(A) ESPECIAL

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 152013

Firma

SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S.
9.002.327.631

RAFAEL HUMBERTO TRUJILLO LONDOÑO
C.C. 16.774.232

REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 02 de Mayo de 2013

Leasing
Bancolombia

Leasing Bancolombia

Compañía de Financiamiento

PAGARÉ N°

152013

VALOR:

FECHA DE VENCIMIENTO:

Yo (Nosotros),

C O P I A

Pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con Nit. 860.059.294-3, o a quien represente sus derechos, la suma de:

(\$) moneda legal. La suma antes expresada la pagaré (mos) en las oficinas de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o en el lugar que ésta indique.

Por cada día de mora reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley, sobre la siguiente suma:

(\$) moneda legal.

En caso de cobro judicial y/o extrajudicial, serán de mi cargo los gastos y/o costos a que diere lugar el cobro.

De conformidad con la establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, correspondientes al valor, fecha de vencimiento, cuantía de las obligaciones a mi (nuestro) cargo y suma sobre la cual se causarán intereses de mora. El título valor será llenado por ustedes, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Leasing
Bancolombia
Compañía de Financiamiento

1. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.
 2. El valor a pagar será llenado por LEASING BANCOLOMBIA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO con la suma de los siguientes montos:
 - a) La totalidad de los cánones de arrendamiento adeudados y por causarse hasta la fecha de terminación unilateral de la operación de Arrendamiento Financiero Leasing N° 152013.
 - b) Las sumas que según las anotaciones contables de LEASING BANCOLOMBIA S.A. estén a mi cargo por concepto de la operación de arrendamiento financiero leasing, tales como, y sin limitarse a ellas: las generadas por impuestos, primas de seguros, opciones de compra vencidas y
 - c) Los intereses moratorios, pendientes de pago, que hayan causado las obligaciones incluidas en este pagaré, hasta el día en que sea completado éste.
 3. La suma que causará intereses de mora será solamente la que corresponda al valor total obtenido de sumar los literales a) y b) del numeral 2, anterior.
 4. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima autorizada por la Ley.
- El impuesto de timbre que cause este documento estará a mi(nuestro) cargo.

Firma

SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S.
9.002.327.631
RAFAEL HUMBERTO TRUJILLO LONDOÑO
C.C. 16.774.232
REPRESENTANTE LEGAL
LOCATARIO

Firma

RAFAEL HUMBERTO TRUJILLO LONDOÑO
C.C. 16.774.232
AVALISTA

Cali, 02 de Mayo de 2013

Doctor (a)

SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S.
CR 36# 23- 49
Cali

152013

COPIA

ASUNTO: CONTRATO DE LEASING Nro. 152013

Estimado(a) Doctor(a):

Adjuntamos los documentos correspondientes al contrato del asunto para que se sirva diligenciar con las siguientes observaciones:

1. Originales del contrato debidamente firmados por el representante legal.
2. Pagaré en blanco con instrucciones de diligenciamiento firmado por el representante legal y el (los) avalista(s).

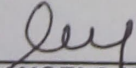
Adicionalmente es necesario tener en cuenta:

- * Para la legalización del contrato y el pago oportuno al proveedor, agradecemos devolvernos:
 - Originales de los documentos remitidos debidamente firmados.
 - Si el representante legal requiere autorización de algún órgano social para realizar la operación, anexar acta con dicha autorización.
 - Una comunicación en la cual nos confirme que ha recibido el activo.

Favor devolver documentación diligenciada a nombre de **ANGELA MARIA LOPEZ CEBALLOS**.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



ANGELA MARIA LOPEZ CEBALLOS
Operaciones

SERVILAVADO INDUSTRIAL S.A.S.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Identificación : **MSW419**

Expedido el 27 de enero de 2022 a las 01:35:52 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10004266787	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTO CALI
Fecha Matrícula	28/09/2012	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	482012000380954	Fecha Acta importación	28/08/2012
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	MSW419	Nro. Motor	-		
Nro. Serie		Nro. Chasis	3C4PDCAB8CT301675		
Nro. VIN	3C4PDCAB8CT301675	Marca	DODGE		
Linea	JOURNEY SE	Modelo	2012		
Carroceria	WAGON	Color	GRIS TORMENTA		
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	2400	Tipo Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del Vehículo	ACTIVO		
Radio de Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente		NO	Tiene Seguro Obligatorio Vigente		NO
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

www.runt.com.co / Consulta historico vehicular


27 de enero de 2022 a las 01:35:52 PM

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

 Identificación : **MSW419**

Expedido el 27 de enero de 2022 a las 01:35:52 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**
GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES

Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7
Fecha de inscripción	04/09/2019
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
22301639	30/01/2019	29/01/2020	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO
20874954	30/01/2018	29/01/2019	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	10/12/2018	10/12/2019	ITAC S.A.S. - SUR CDA	NO

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
132881031	23/10/2019	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTO CALI
120423947	10/12/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	ITAC S.A.S. - SUR CDA
29949981	28/09/2012	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA MCPAL TTO CALI

Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co/Registro historico vehicular/www.runt.com.co

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.